Bucaramanga, diciembre 28 de 2022

Doctor:
SERGIO ALEXANDER GONZALEZ HERNANDEZ
Alcalde
Municipio de Chima– Santander

Asunto: **Comunicación Informe Final Actuación Especial De Fiscalización, No 0031 diciembre 28 del 2022, Vigencia 2021.**

Sujeto de control: **Alcaldía De Chima**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **Informe Final Actuación Especial De Fiscalización, No 0031 diciembre 28 del 2022**, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria:	**JUAN GUILLERMO SIERRA DIAZ**
Correo institucional:	jsierra@contraloriasantander.gov.co
Copia:	controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR:

DEKER JOHAN PLATA RINCON
Subcontralor delegado para Control Fiscal (E)

Proyectó: Elvira Mantilla.

INFORME AUDITORÍA

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - AEF

INFORME FINAL N°0031 diciembre 28 de 2022

"PRESUNTAS IRREGULARIDADES POR SOBRECOSTOS EN EL CONTRATO CH-MC-021-2021 DEL AÑO 2021 SUSCRITO POR EL MUNICIPIO DE CHIMA – SANTANDER DPD-22-0131 SIAATC Nro: 192022000430"

MUNICIPIO DE CHIMA

VIGENCIA 2021

Bucaramanga, diciembre de 2022

INFORME FINAL N°0031 diciembre 28 de 2022

"AUDITORIA ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES POR SOBRECOSTOS EN EL CONTRATO CH-MC-021-2021 DEL AÑO 2021 SUSCRITO POR EL MUNICIPIO DE CHIMA – SANTANDER DPD-22-0131 SIAATC Nro: 192022000430"

MUNICIPIO DE CHIMA

VIGENCIA 2021

BLANCA LUZ CLAVIJO DIAZ

Contralor General de Santander (e)

YENNY KATERIN RUBIO ORTEGA
Contralor Auxiliar (e)

DEKER JOHAN PLATA RINCON

Subcontralor Delegado para Control Fiscal (e)

FAVIO EMERSON GARCIA

Supervisor de la Auditoría

JUAN GUILLERMO SIERRA DIAZ

Líder de auditoría

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES 4

2. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA 6

2.1. FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS 6

2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 6

2.3. LIMITACIONES DEL PROCESO [si aplica] 6

2.4. CONCLUSIONES GENERALES SOBRE EL ASUNTO OBJETO DE DENUNCIA 6

2.5. RELACIÓN DE OBSERVACIONES O HALLAZGOS (Si proceden) 7

Observaciones o hallazgos N°1 título 7

Observaciones o Hallazgos N°2 título ..... **¡Error! Marcador no definido.**

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS / OBSERVACIONES 13

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS / OBSERVACIONES 13

2.6. CONDICIONES PARA EJERCER LA CONTRADICCIÓN AL INFORME PRELIMINAR (Para informe preliminar) ..... **¡Error! Marcador no definido.**

2.7. PLAN DE MEJORAMIENTO (Solo para informe final) .... **¡Error! Marcador no definido.**

2.8. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL (Solo para el informe final) **¡Error! Marcador no definido.**

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor:
SERGIO ALEXANDER GONZALEZ HERNANDEZ
Acalde Municipal
Municipio de Chima-Santander
Ciudad

Respetado Alcalde Municipal:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 000375 01 de junio del 2021, la Contraloría General de Santander realizó auditoria de Actuación Especial de Fiscalización sobre la Denuncia DPD-22-0131 SIAATC Nro: 192022000430**, por** presuntas irregularidades por sobrecostos en el contrato CH-MC-021-2021 del año 2021 suscrito por el municipio de CHIMA – SANTANDER.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General de Santander expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en los sobrecostos, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 000375 01 de junio del 2021 y Resolución No. 000256 del 26 de marzo de 2021, proferidas por la Contraloría General de Santander, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General de Santander la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las **evidencias y documentos** que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron […].

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en sitio de trabajo. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre del año 2022 y abarcó el período de la vigencia 2021.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CT consideró pertinentes.

2. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Validar las distintas cotizaciones que se realizaron para el análisis del sector y los estudios previos en el proceso precontractual, lo cual les habría permitido cuantificar el costo real y comercial del contrato CH-MC-021-2021 del año 2021; esto con el fin de saber a ciencia cierta si el sujeto de control habría garantizado el principio de planeación.

2.1. FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- Constitución Política de Colombia art 267 competencia del control fiscal
- Ley 610 de 200 art 6 daño al patrimonio del estado
- Decreto 403 de 2020 art 3 Principios de la vigilancia del control Fiscal
- Ley 80 de 1993 Principios de la contratación estatal
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 1082 de 2015 Reglamentación de la Contratación Estatal
- Decreto 1082 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. *"Deber de análisis de las Entidades Estatales.*

2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Realizar la Auditoría Especial de Fiscalización a la etapa precontractual y contractual del contrato CH-MC-021-2021 cuyo objeto es ***"****COMPRA DE ARTICULO DEPORTIVO COMO INCENTIVO A DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER, SEGUN ACUERDO MUNICIPAL NO 010 DE 2021"*, para lo cual se siguió los procedimientos plasmados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI, el presente ejercicio auditor se ciñó a los principios de la vigilancia y el control fiscal establecidos en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020 y la Resolución 000363 del 23 de junio de 2020.

2.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

2.4. CONCLUSIONES GENERALES SOBRE EL ASUNTO OBJETO DE DENUNCIA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de Santander considera que en la elaboración del análisis de mercado y en los estudios previos llevados a cabo por la entidad, no se hizo la labor suficiente que permitiera establecer de manera más exacta el costo real para la ejecución del contrato CH-MC-021-2021 cuyo objeto contractual es *"COMPRA DE ARTICULO DEPORTIVO COMO INCENTIVO A DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER, SEGUN ACUERDO MUNICIPAL NO 010 DE 2021";* Así mismo según las cotizaciones hechas en almacenes deportivos tales como DEPORTES SAM, se logra observar una gran diferencia en los precios, por lo cual se estima que si se incurrió en un sobrecosto.

2.5. RELACIÓN DE OBSERVACIONES O HALLAZGOS.

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de Santander constituyó (01) hallazgos administrativos de los cuales (01) tienen presunta incidencia disciplinaria.

OBSERVACION 001 ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA PLANEACION DEL CONTRATO CH-MC-021-2021.

CRITERIO.

En Cuanto al principio de planeación, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664 aclara "Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja".

CONDICION.

Una vez revisado el proceso contractual, dentro de los estudios previo del contrato CH-MC-021-2021 se pudo evidenciar en el ítem numero 15 que hace alusión a "EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACION Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN", lo concerniente a tres cotizaciones.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR
1	Patines en línea profesionales referencia XXX con chasis 12.0 en carbono y ruedas MPC 100mm y rodamientos en cerámica. Talla según medida del deportista medida del pie 25.5 de largo y 12 de alto de talón.	1	$5.903.333

El anterior presupuesto está justificado en las siguientes cotizaciones:

ITEM	DESCRIPCION	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Promedio
1	Patines en línea profesionales referencia XXX con chasis 12.0 en carbono y ruedas MPC 100mm y rodamientos en cerámica. Talla según medida del deportista medida del pie 25.5 de largo y 12 de alto de talón.	$ 5.843.000'00	$ 5.897.000'00	$ 5.970.000'00	$ 5.903.333'33

IMAGEN TOMADA DE LOS ESUDIOS PREVIOS.

En este orden de ideas y sin observar ninguna cotización que acompañe estos estudios previos que permitieran establecer el valor del contrato CH-MC-021-2021, se logra entender de acuerdo con las cotizaciones realizadas por la Contraloría General de Santander, que no se hicieron los estudios y análisis suficientes serios y completos antes de continuar con las etapas precontractuales, lo cual conllevo a incurrir en sobrecostos en este contrato, toda vez que se cancelo al contratista por este ítems a suma de cinco millones doscientos treinta mil pesos ($5.230.000), mientras que el costo en el mercado para esa fecha, es decir año 2021 eran los siguientes precios:

DEPORTES SAM

Bucaramanga, Noviembre 26 de 2022.

COTIZACIÓN CON PRECIO AÑO 2021

Por medio de la presente nos permitimos cotizar los elementos deportivos solicitados.

	Valor
- Bota murcielago marca Canariam (x 1 Par).	$950.000
- Chasis superlight 12 o Canariam (x 1 Par).	$400.000
- Rueda mpc Black magic (x 1 Paq).	$420.000
- Balinera ceramica titanium (x 1 Paq).	$360.000
Valor Total.	**$ 2.130.000**

CAUSA.

El no hacer un análisis de mercado y un estudio serio y completo a los precios de los ítems requeridos por parte del sujeto auditado.

EFECTO.

Sobrecostos al momento de hacer efectiva la compra de los ítems contratados.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION				
	A	D	P	F	S
RESPONSABLE: • *Sandra Lorena Santos Peña – Sec General y de Gobierno* - Elaboración Estudios Previos • *Sergio Alexander González Hernández* – Alcalde Municipal	X	X			
Cuantía:					

RESPUESTA SUJETO AUDITADO.

La necesidad que la entidad pretendía satisfacer era incentivar y estimular a un deportista del Municipio, siendo este un deportista de alto rendimiento que representa al Municipio en diferentes competiciones departamentales y Nacionales, Ahora bien es importante establecer qué tipo de elemento deportivo era el requerido, en el mercado existen diferentes clases de patines dependiendo el tipo de actividad que se quiera realizar, existen patines tipo recreativo, patines de velocidad, patines tipo urbano, patines agresivos o para acrobacias, y patines tipo profesional y semi profesional, y de acuerdo a la necesidad se encuentran diferentes precios en el Mercado, por lo que no es lo mismo practicar la disciplina de manera profesional que realizarlos de manera recreativa.

Los patines profesionales deben ser ligeros y en materiales resistentes como la fibra de vidrio o mejor aún, en fibra de carbono, con llantas de un diámetro más grande que el utilizado en el patinaje fitness, pero con ciertos límites dependiendo la altura del deportista, para controlar la maniobrabilidad. Ruedas en poliuretano de alta densidad para controlar el desgaste, y evitar la sobre adherencia a la pista y así evitar perder velocidad, materiales y características que hacen que el precio de estos patines este muy por encima del valor de unos patines promedio de ahí el valor que se desprende de las cotizaciones.

> […] antes de iniciar un procedimiento de selección, la entidad estatal podrá determinar con los estudios previos: i) la verdadera necesidad de la celebración del contrato; ii) las modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la modalidad o tipo contractual que se escoja; iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras o los servicios cuya contratación se haya determinado necesaria, iv) **los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución del contrato,** v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago producto de la celebración de ese pretendido contrato; vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades y vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la celebración delcontrato que se pretenda celebrar.

En atención a la solicitud **PRIMER REQUERIMIENTO: OF SOLICITUD INFORMACIÓN NO 2944 - DPD-22-0131. SIA ATC: 192022000430,** a través de correo electrónico la entidad el día 21 de juliode 2022 se dio respuesta al mismo en el cual se le allegaron las tres 3 cotizaciones que sirvieroncon insumo para construir los costos valores sobre un precio en el mercado como soporte para poder establecer el presupuesto del proceso objeto de la presente investigación.

PROFESIONALES EN PATINES

COTIZACION

Señores:
MUNICIPIO DE CHIMA
NIT. 890206290-4

A continuación, detallamos la cotización de los artículos solicitados:

- Botas Powerslide XXX $1.750.000
- Chasis Eoskate 12.0" carbono $1.300.000
- Ruedas MPC 100mm $410.000
- Rodamientos Wicked HCR en cerámica $1.000.000

Total compra: $4.500.000

Realizar transferencia bancaria a:

BANCOLOMBIA
Cuenta de Ahorros: 67300021431

PROFESIONALES EN PATINES
EDDA JOHANNA ARIAS CAMACHO
NIT. 1014271630-4

Quedamos atentos a sus comentarios

Se expide en Bogotá a los 28 días del mes de julio de 2021

Cordial Saludo;

William Orlando Arias B.
MÓVIL 300 2082168
Gerente Comercial

CARSOF SPORT
NIT. 1101690521-2
CARRERA 15 No 11-57
SOCORRO (STDER)

Socorro, 28 de julio de 2021

Señores
ALCALDIA CHIMA
890.206.290-4

Ref. cotización

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito allegar cotización de los productos solicitados:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Botas Powerslide, Chasis Eoskate 12.0" carbon, Ruedas MPC 100mm, Rodamientos Wicked HCR en cerámica	1	1	$ 4.470.000	$ 4.470.000
TOTAL COTIZACION					**$ 4.470.000**

Nota. Los valores de la presente cotización estarán vigentes por los siguientes 30 dias

Se expide en socorro, a los veintiocho (28) dias del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)

David M Suarez P.
DAVID MAURICIO SUAREZ PINZON
C.C. 1.101.690.521

Fordesan
Corporación para el Fortalecimiento del Desarrollo de Santander
NIT 900693895-2

Bucaramanga, 29 de julio de 2021

SEÑORES
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 890.206.290-4

REF: COTIZACION

Cordial Saludo

Por medio de la presente me permito allegar cotización del producto requerido por su entidad.

item	Descripción	UND	CANT	V. UNITARIO	DESCUENTOS DEL MUNICIPIO	VALOR TOTAL
1	Botas powerslide XXX	UND	1	1.808.800,00	$ 385.000	$ 2.193.800
2	CHASIS EOSKATE 12.0" CARBONO	UND	1	1.380.000	$ 286.000	$ 1.666.000
3	RUEDAS MPC 100MM	UND	1	600000	90.200	690.200
4	RODAMIENTOS WICKED HCREN CERAMICA	UND	1	1200000	220.000	1.420.000

SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTINEZ
R.L FORDESAN
NIT 900693895-2

Como se puede evidenciar en cada una de ellas, se cuenta con una descripción detallada de cada uno de los elementos que componen los patines y resaltando que en las cotizaciones no vienen inmersos los descuentos de ley.

Por otra parte, la celebración del contrato daba lugar al pago de las estampillas Municipales y Departamentales sobre la cual se efectuarían las deducciones por concepto de las estampillas según las leyes, acuerdos y ordenanzas por lo que al valor establecido en las cotizaciones se hace necesario aplicar descuentos impuestos, tasas y contribuciones.

Entiéndase entonces que el valor plasmado en el numeral 15.del estudio previo correspondió al valor de las cotizaciones más el valor de los impuestos, tasas y contribuciones.

estableció una verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato y calculo tanto el valor estimado del contrato como el presupuesto oficial destinado para satisfacer la necesidad que se pretendía suplir con el contrato, mediante la realización de cotizaciones –que incluye el estudiodel mercado–con el cual se estructuro el valor unitario del contrato. Resaltando que el valor de lospatines se divide en el valor del chasis, valor de los rodamientos, el valor de la bota y el valor de las ruedas para conformar así el valor del patín propiamente dicho, con la cual se estructuro el preciodel contrato.

Con todo lo anteriormente argumentado se demuestra que el contrato esta precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica, conforme a las necesidades y prioridades que demandaba; no fue producto de la improvisación, yaque en ningún momento no se desconocieron los principios que regulan la contratación estatal y lafunción administrativa

Por lo que respetuosamente les ruego señores auditores, consideren que existen argumentos suficientes y bastantes contundentes, para determinar que no existen fundamentos para laobservación de tipo disciplinario, por lo anterior solicito de manera formal sea desestimada esa incidencia, y en atención a las recomendaciones realizadas por ustedes se incluyan acciones en un plan de mejoramiento.

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR.

Para el equipo auditor, de acuerdo a la necesidad para la elaboración del contrato CH-MC-021-2021 expresada por el sujeto de control mediante la réplica, se considera que es de importancia aclarar que la CGS en ningún momento ha cuestionado el apoyo que se le brinda a todos los deportistas de Departamento de Santander si no todo lo contrario, es nuestro deber y compromiso velar férreamente porque estos recursos se maximicen y se logre llegar a la mayor cantidad de deportistas posible.

En cuanto a las tres cotizaciones que se tuvieron en cuenta para determinar el valor del contrato, si bien es cierto una de ellas se realizó con la corporación FORDESAN la cual para este equipo auditor no se reconoce como una tienda especializada en la venta de implementos deportivos, las otras dos cotizaciones si se realizaron con dos tiendas especializadas en indumentaria deportiva, cabe resaltar que este equipo auditor se puso en contacto con una de estas la cual es PROFESIONALES EN PATINES, observándose una coherencia en los precios de acuerdo a lo contratado y una diferencia de precios acordes entre estas tres cotizaciones.

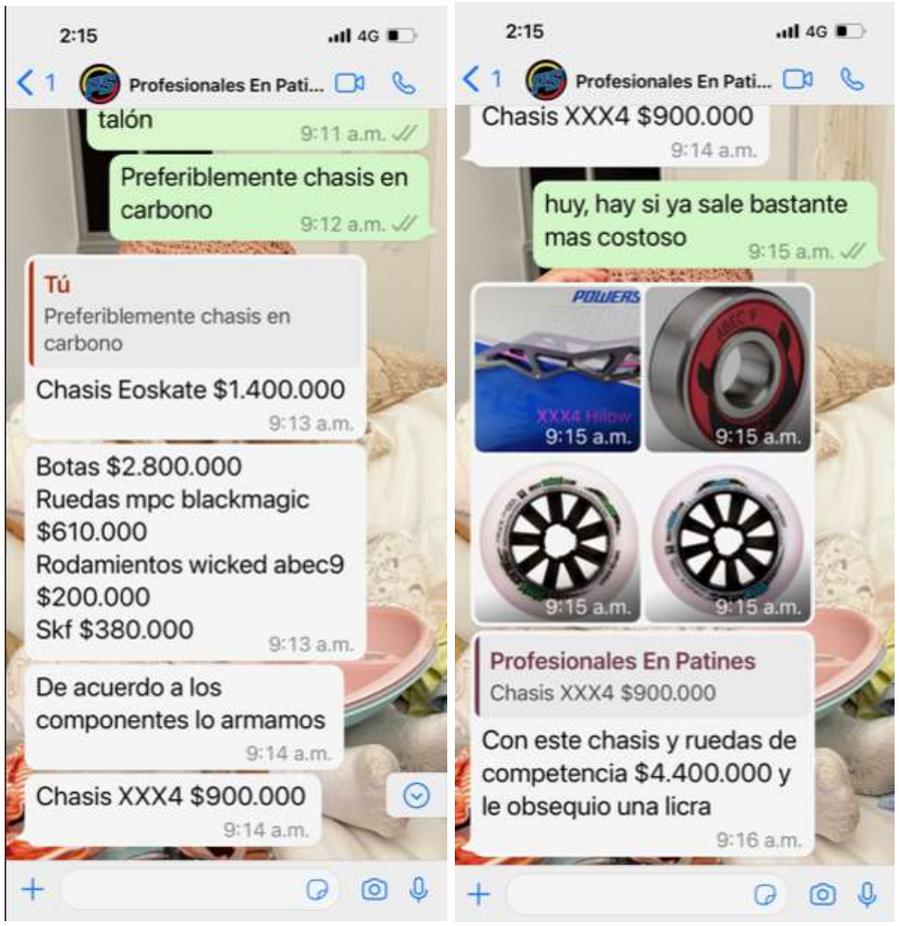

Por lo anterior este equipo auditor DESVIRTUA esta observación con incidencia disciplinaria.

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS / OBSERVACIONES

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS / OBSERVACIONES								
TIPO						Título descriptivo del hallazgo	Cuantía	Pág
	A	D	P	F	S			
1	X					OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA PLANEACION DEL CONTRATO CH-MC-021-2021. **DESVIRTUADO**		7-13

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS / OBSERVACIONES

Cuadro Consolidado de Hallazgos / Observaciones		
Tipo	**Cantidad**	**Valor**
Administrativos	-	
Disciplinarios	-	
Penales	-	
Fiscales	-	
Sancionatorios	-	

Grupo Auditor: ***ORIGINAL FIRMADO POR:***

Nombre	Cargo[1]	Firma
JUAN GUILLERMO SIERRA	**LIDER DE AUDITORIA**	

Auditor Fiscal del Nodo (Supervisor):

Nombre	Nodo	Firma
FAVIO EMERSON GARCIA	**SUPERVISOR**	

Subcontralor delegado para Control Fiscal: (e)

Nombre	Firma
DEKER JOHAN PLATA RINCON	

[1] Debe identificarse quien actuó como coordinador de auditoría, señalándolo en al pie de su cargo.